

Mercaderes, y se manifestauan en el dicho contrato, que con la competencia, emul-  
 lacion, y conueniencia El breue despacho le daua al dicho equiuo mucha reputacion.  
 Y respecto de que semejante modo de comprar es en detrimento de la R. Hazien-  
 da, los dichos Comercios, y El auxilio de la Seda, que tiene esta Ciudad; se supli-  
 ca no consenta se admitan por sus uenidos tales comisiones, y lo mande publicar vna  
 las penas, que akeritubiese, lo que practica la S. M. El O. i. v. uia con el maior vigor.  
 Y teniendo presente fueren de curia los Mercaderes a los lugares mas inmediatos  
 a esta Ciudad, que son de Senorio, y de otra S. M. suu. d. i. c. i. o. n. a compra la de que  
 ai experiencia, pide se sirua esta Ciudad dar las providencias, que mas con-  
 uengan para embasaraslo, y en caso necesario solicite g. n. a. x. a. l. despacho q.  
 conseq. u. e. l. o. y para allanar o traqualquier S. M. suu. d. i. c. i. o. n. para conuenga el cargo  
 que les correspondia, en lo que no preuene la menor dificultad por necesidad de  
 la Beneficio, y la Causa publica. Y por quanto la experiencia ha demostrado  
 se originan muchos, y muy graues inconuenientes no tener auiso el dicho  
 contrato, y haues dado precio esta Ciudad a la Seda con anticipacion al dia del  
 S. J. Juan por lo r. x. a. t. o. i. que median entre los dichos Comercios, y Comediantes con  
 el dinero, que otros les anticipan por cuenta de Seda, que han de recibir a lo primer  
 precio, que corriere; como tambien por el ningun recurso, que tienen a vender los pri-  
 meros tornates, que sacan, que necesitan por el socorro de sus regencias, y poner  
 en perfuccion el dicho equiuo de la Seda, y para que le logren reparando los dichos  
 inconuenientes, se pide se sirua esta Ciudad acordarse abra el dicho contrato,  
 te, y poner precio adicho equiuo de Seda, luego que tenga noticia, y habido fueren  
 cipis a hilarla; la que ha de tener cuidado de minimizar los referidos Comediantes,  
 y S. M. de Seda, con uia diligencia fructificarian mucho mas los referidos de  
 recibos. Desanado adu. cargo ademas el que celen con la maior exaccion sobre  
 el cumplimiento de las Ordenanzas, deueros, y providencias, que tiene esta C. i. d.  
 y se siruiese acordar conduentes al remedio de los referidos danos en este al-  
 sumpo. Y juntamente inquiere el modo de r. i. a. r. y conuenga el oficio de Comediantes  
 dor en el, y en punto de los derechos, que lleuan, y les deuen pertenecer por sus conse-  
 duadas, y en que ocasion les toca cobrarlas en el dicho contrato, y quanto sea para ma-  
 ior satisfaccion de re. p. b. l. i. c. o. u. i. o. s. fauorable expediente se p. e. r. a. el que d. i. e. n. e.  
 de la gran satisfaccion de esta Ciudad o otros mas conformes a su dis-  
 crecion, y prudente gouierno, a los que deude luego compromete este dictamen  
 por mas seguuro, y acertado, quedando satisfecho de hazerian el general  
 Beneficio, cumplimiento de toda obligacion, y Seru. de ambas Mag. =